



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. NICOLÁS MALDONADO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE FISCAL COORDINADOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MICHOACANA DE INTÉRPRETES EN LENGUA DE SEÑAS A.C., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ALMANZA VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “AMILS”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

- I.1 Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.
  
- I.2 En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una Institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.



I.3 El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

I.4 El Mtro. Nicolás Maldonado Millán, en cuanto titular de la Fiscalía Coordinadora, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente convenio, con fundamento en el artículo 17 fracción I y V del reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.5 Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Periférico Independencia número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación C.P.58170.

II. De “AMILS” que:

II.1 Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 13,749 de fecha 07 de noviembre del 2007, otorgada ante la fe pública del Licenciado Agustín Velázquez Fernández, notario público número 93, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán.

II.2 El Licenciado Miguel Almanza Vega, en su carácter de presidente de “AMILS”, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 13,749 de fecha 07 de noviembre del 2007, otorgada ante la fe pública del Licenciado Agustín Velázquez Fernández, notario público número 93, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán.

II.3 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número AMI080122N24, expedido a favor de su representada por la Secretaría de Hacienda y Crédito



Público, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales.

II.4 Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en la calle lago de Pátzcuaro, número 53, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán.

III. De “LAS PARTES” que:

III.1 Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en sujetar sus compromisos con base en los términos y condiciones que se establezcan en tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración en actividades tales como: capacitación, asesoría y sensibilización a las personas servidoras públicas de “**LA FISCALÍA GENERAL**”, en materia de concientización sobre la diversidad de necesidades de las personas de la comunidad sorda en las labores de investigación.

**SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.** A fin de cumplir con el objeto del presente convenio “**LAS PARTES**”, asumen de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

I. De “**LA FISCALÍA GENERAL**”:

1. Celebrar de forma coordinada actividades y eventos a fin de fortalecer el conocimiento de las personas servidoras públicas de la institución, en materia de lengua de señas mexicana y la comunidad de sordos.
2. Facilitar el acercamiento entre las personas de la comunidad sorda y “**LA FISCALÍA GENERAL**”, a través de los servicios que la institución brinda.



II. De “AMILS”:

1. Capacitar a las personas servidoras públicas de “**LA FISCALÍA GENERAL**” a fin de fortalecer el conocimiento de ministerios públicos, peritos y policías, sobre la comunidad de sordos y la lengua de señas mexicana;
2. Asesorar y sensibilizar al personal de la institución, con la finalidad de mejorar la atención con enfoque diferencial y especializado, mediante actividades tendientes a la concientización del personal de “**LA FISCALÍA GENERAL**” sobre la diversidad de necesidades de las personas de la comunidad sorda consideradas en las labores de investigación realizadas por los ministerios públicos, peritos y policías;
3. Otorgar a las personas servidoras públicas de “**LA FISCALÍA GENERAL**”, un porcentaje de descuento en el costo total de los servicios que ofrece.

III. De “**LAS PARTES**”:

1. Generar y compartir material de difusión y lo que consideren necesario para lograr el objeto del convenio de acuerdo con suficiencia presupuestal, y cada y una con sus propios recursos;
2. Colaborar de manera coordinada, a otras actividades afines a sus objetivos;  
y,
3. Emitir las constancias de participación correspondientes de cada evento celebrado.

**TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente convenio, “**LAS PARTES**” designan como enlaces a las siguientes personas:



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN



- I. Por “**LA FISCALÍA GENERAL**” a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos y Libertad de Expresión.
  
- II. Por “**AMILS**” a la persona titular de la presidencia.

Las personas antes señaladas tendrán las atribuciones del proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

**CUARTA. DE LA VIGENCIA.** El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será por 3 años, quedando “**LAS PARTES**” en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación.

**QUINTA. DEL DOMICILIO.** los cambios de domicilio que efectúen “**LAS PARTES**”, deberán notificarse por escrito o de manera virtual mediante correo electrónico, dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES.** El presente convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificadorio correspondiente por “**LAS PARTES**”, sin que ello implique la renovación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** “**LAS PARTES**” convienen que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de ellas que intervengan en la ejecución del presente instrumento y/o de los instrumentos que de él se deriven, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará relación laboral.

**OCTAVA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS.** “**LAS PARTES**” comparecen a la celebración del presente convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo,



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN



lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 26 de mayo de 2021, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

por “**La Fiscalía General**”

Firmado

Mtro. Adrián López Solís

Fiscal General del

Estado

Firmado

Mtro. Nicolás Maldonado Millán

Fiscal Coordinador

por “**AMILS**”

Firmado

Lic. Miguel Almanza Vega

Presidente de la Asociación

Michoacana de Intérpretes

en Lengua de Señas A.C.

La presente hoja de firmas, corresponde al convenio de colaboración, que celebran la Fiscalía General del Estado de Michoacán y la Asociación Michoacana de Intérpretes en Lengua de Señas A.C., en la ciudad de Morelia, Michoacán, con fecha 26 de mayo de 2021.